

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL FORO ESPAÑOL DE PACIENTES Y FARMAINDUSTRIA**

En Madrid, a 19 de julio de 2017

INTERVIENEN

De una parte, D. Jesús Acebillo Marín, mayor de edad, con NIF nº 40848392R actuando en su calidad de Presidente en nombre y representación de la Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica FARMAINDUSTRIA, con domicilio en Madrid, calle Maria de Molina, 54; y provista de CIF nº G28663011.

Y de otra parte, D. Andoni Lorenzo Garmendia, mayor de edad, con NIF nº 16266846G actuando en su calidad de Presidente en nombre y representación del Foro Español de Pacientes, con domicilio en Barcelona, calle de Palomar, 40; provista de CIF nº G63782551.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente documento, manifiestan que ostentan representación suficiente de las respectivas entidades para otorgar este Convenio Marco de Colaboración y,

EXPONEN

Que Farmaindustria es una entidad constituida al amparo de lo dispuesto en la ley 19/1977, de 1 de abril, y que de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, depositados en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social con número de expediente de depósito 582, tiene entre sus fines la promoción, en todos sus aspectos, del desarrollo de la Industria Farmacéutica y velar por el respeto a los principios éticos en todo lo relacionado con el medicamento, con arreglo a la normativa adoptada por la Asociación en ejercicio de la facultad de Autorregulación.

Que el Foro Español de Pacientes es una organización sin ánimo de lucro que fue creada el día 9 de diciembre de 2004 y está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 584.449, que tiene por misión promocionar los derechos y deberes de las personas afectadas por la enfermedad, colaborando con las organizaciones que defienden los intereses de los pacientes y ciudadanos españoles en materia de salud.

Que ambas entidades desean colaborar en los ámbitos y servicios que se detallan en el presente documento y, a tal fin, acuerdan suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para las partes en el desarrollo de acciones e iniciativas de interés mutuo en el ámbito de la educación y formación de los pacientes en todo lo que tenga que ver con su salud y en particular con lo relacionado con el medicamento, como el uso responsable y la adherencia terapéutica, la seguridad del paciente y la participación en ensayos clínicos. Junto a ello, las partes se comprometen a fomentar el movimiento asociativo como parte activa en los foros de decisión y discusión donde el paciente y la atención sanitaria que éste recibe sean protagonista principal.

SEGUNDA .- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La celebración de este Convenio Marco no supone ninguna obligación económica para ninguna de las partes firmantes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones de colaboración que ambas partes acuerden desarrollar al amparo del presente Convenio Marco podrán ser objeto de un Convenio Específico, siempre y cuando ambas partes así lo consideren necesario.

Con carácter general los Convenios Específicos estarán sujetos a los principios básicos y directrices establecidos en el presente Convenio Marco. En los Convenios Específicos se definirá el proyecto a realizar, objetivo, duración y demás términos de referencia, así como los aspectos de carácter técnico u operativo que las partes estimen conveniente para el mejor desarrollo del mismo. Se incluirán, igualmente, el presupuesto y los mecanismos de financiación que permitan su realización.

Para el desarrollo y ejecución de los Convenios Específicos podrán constituirse, si así se requiriera, subcomisiones paritarias, que estarán integradas por representantes de ambas entidades, designados por sus respectivos órganos directivos.

CUARTA.-DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de **UN AÑO** desde la fecha de la firma, quedando prorrogado por periodos anuales sucesivos salvo comunicación expresa en

sentido contrario de alguna de las partes con al menos un (1) mes de antelación al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información, documentos y demás extremos que sean intercambiados entre las partes como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio serán considerados como confidenciales, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre los mismos, así como a hacer respetar tal secreto a las personas que accedan a ella.

En caso de que las partes tengan acceso a datos de carácter personal de la otra parte, deberán tomar las medidas oportunas para protegerlos y evitar el acceso a los mismos de terceros no autorizados, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

SEXTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes velarán para que, en todas las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio Marco, se respete el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, específicamente la regulación de las relaciones con las Organizaciones de Pacientes a las que hace referencia en sus artículos 17 y 18.

SÉPTIMA.- NATURALEZA

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza privada y se rige por tanto por la legislación civil.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los comparecientes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación con este documento, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

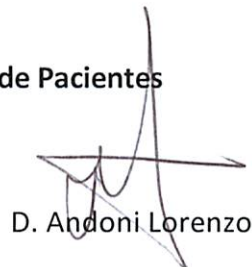
Y en conformidad con lo reflejado en este Convenio Marco de Colaboración lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este documento.

FARMAINDUSTRIA



D. Jesús Acebillo

Foro Español de Pacientes



D. Andoni Lorenzo